

o de dueña: o donzella: o si fuere official nuestro en la dicha cibdad o villa o lugar donde se fiziere la dicha compra que átes que pague al vendedor lo haga saber al arredador o fiel o cogedor por la forma suso dicha. e q̄ sea tenuto de detener e detenga en si el alcauala: segun se cõtiene en la ley que habla en la razon de fazer saber las mercadurias delas cosas q̄ se comprarẽ de personas de tal q̄lidad: saluo si mostrare q̄ lo pago el vendedor: o si dixere que lo cõpro fuera del termino del tal lugar q̄ muestre otro dia siguiente carta de pago signada de escriuano publico como fue pagada el alcauala al arredador que lo ouo de auer en el lugar donde se compro so la pena del dos tãto. *E* otrosi quel dicho carnigero sea tenuto de mostrar el ganado que dixiere q̄ compro antes que lo junte con su cabaña por quel arrendador o fiel o cogedor lo escriua: e quel dicho arrendador o fiel o cogedor sea tenuto de yr o embiar luego dentro de seys dias que fuere requerido por el dicho carnigero a ver el dicho ganado e lo escriuir si quisiere por quel dicho ganado no este detenido. *E* si lo no quisiere veer e escriuir dentro del dicho plazo quel dicho carnigero pueda llevar el dicho ganado sin pena alguna. Pero si despues el dicho arrendador requiriere al dicho carnigero que le muestre el dicho ganado que assi compro para saber si escriuio todo el dicho ganado: o si le es fecho en ello algũa encubierta sea tenuto el dicho carnigero desde el dicho dia que fuere requerido por el dicho arrendador fasta cinco dias p̄meros siguientes de le mostrar e dexar escriuir ansi todo el ganado que touiere de su crianca como lo que ouieren cõprado sobre juramento que fagã que en ello no ay fraude ni encubierta alguna. *E* otrosi que sea tenuto el dicho carnigero de pagar el alcauala dela carne que matare al arrendador o fiel o cogedor de la carne muerta faziendo cuenta el viernes o el sabado de cada semana seyẽdo requerido por el dicho arrendador o fiel o cogedor: so pena de cient mrs cada dia de quantos dias se detouiere de le dar la dicha cuenta: e dada la dicha cuenta si no le pagare el alcauala delo que en la dicha carne muerta mōtare por la dicha cuẽta al quinto dia despues de dada q̄ pague la dicha alcauala cõ el doblo: o si acaesciere quel dicho carnigero escriuiere por suyo el ganado q̄ fuere de otro: no suyo que pague el alcauala del dicho ganado al arrendador del ganado viuo.

Ley. xcv.

Y otrosi por quãto muchos carnigeros e otras personas comprã muchas vezes vacas terneras e puercos e otros ganados vacunos e ovejunos de algunos caualleros o oficiales nuestros o regidores o otros oficiales de algunas cibdades e villas e logares de nros reynos: e otras qualesquier personas poderosas por defraudar e encobrir el alcauala dela primera compra: e dicen que tajan e cortan los dichos ganados por los dichos caualleros e oficiales e otras personas poderosas: e como quier quel arrendador o fiel o cogedor delos ganados viuos les piden el alcauala dela primera venta dicen que ellos no son tenudos delo pagar: e que por ser las tales personas poderosas o regidores o oficiales nuestros los tales arrendadores e fieles e cogedores no les osan pedir el alcauala. Por ende es nuestra

Que los carnigeros paguen alcauala dela carne q̄ cortaren a: vn q̄ digã que la cortaro por oficiales o caualleros o otras personas.